



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 233
La Paz,
12 JUL 2018

VISTOS:

Que mediante Informe DAF-1131/DGAC-17349/2018 de 20 de junio de 2018, la Profesional I de Planificación, solicita aprobar el Procedimientos de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica-operativa en el sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias. De igual forma, el Artículo 30 de la misma norma, dispone que la administración de la DGAC está sujeta a los Sistemas de la Ley N° 1178, Disposiciones Reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los sistemas SAFCO.

Que el Artículo 37 del citado Decreto Supremo, establece que el Instituto Nacional de Aviación Civil, depende de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en tanto se establezca su marco institucional, su estructura organizativa funcional, régimen económico y financiero.

Que de conformidad con los numerales 5 y 7 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil los respectivos manuales de procedimientos.

Que por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 1178, el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función a la Programación Operativa Anual, y evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997; en el Título III referido al diseño organizacional, numeral 15 dispone que uno de los documentos para formalizar el diseño organizacional es el Manual de procesos que debe incluir: la denominación y objetivo del proceso, normas de operación, descripción del proceso y sus procedimientos, diagramas de flujo, formularios y otras formas utilizadas. El numeral 18 del mismo Título refiere que se deben identificar y establecer los procesos de la Entidad por los cuales se general los servicios y/o bienes para los usuarios, este diseño de procesos debe ser formalizado en el Manual de Procesos.

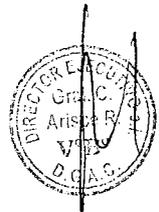
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059 de 28 de febrero de 2008, establece en el Artículo 18 que el Manual de Procesos de Procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 413 de 01 de septiembre de 2017, se aprueba el Reglamento y los Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, entre los que se encuentra el "Procedimiento de elaboración o modificación de la información documentada".

Que la Profesional I de Planificación emite el informe DAF-1131/DGAC-17349/2018 el 20 de junio de 2018, señalando que el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, cumple con el formato y los puntos mínimos requeridos para un procedimiento, de acuerdo al Procedimiento de Elaboración o Modificación de la Información Documentada, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 413 de 01 de septiembre de 2017; que comprende los siguientes procedimientos: Control interno previo de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Antes de tomar posesión al cargo", "Durante el ejercicio del cargo", "A la conclusión de la relación laboral"; e informes de cumplimiento y seguimiento.

Que en el citado informe refiere que los procedimientos cuentan con la ilustración de diagramas de flujo y la descripción de cada actividad, por tanto da la conformidad para la aprobación mediante Resolución Administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa; por lo que recomienda se remitan antecedentes a la Dirección Jurídica.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-0995/DGAC-17349/2018 de 04 de julio de 2018, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa aplicable; señala que ante la necesidad de aprobar el Procedimiento de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, y el Reglamento Específico de la DGAC, los Manuales de Procesos y Procedimientos deben ser aprobados mediante normativa interna, y considerando que se cuenta con la viabilidad técnica emitida por la Dirección Administrativa Financiera, corresponde la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el Procedimientos de Declaraciones Jurada de Bienes y Rentas.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Procedimiento de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, cuyo texto forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección Administrativa Financiera queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Grat. Pra. de Celso A. Arias Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO Interino
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Encargado del Archivo Central e Histórico
Dirección General de Aeronáutica Civil

JCLO/wym/lsgs
C.c Archivo

[Handwritten signature]